



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Sucesión
Demandante	Martha Gloria Rivera y otros
Causante	Eva Hincapié de Rivera
Radicado	05001-31-10-011-2010-826-00
Decisión	Resuelve solicitud de Interesada

En atención a la solicitud formulada por la señora LUZ MARINA PIEDRAHITA RIVERA, orientada a que se revise el proceso de sucesión de referencia, se le significa que, una vez desarchivado el expediente, se procedió a la revisión del trámite y al efecto se tiene que:

La etapa liquidatoria culminó con sentencia aprobatoria de la partición proferida por este despacho el pasado 5 de julio de 2011, en la que fueron reconocidos los señores **MARTHA GLORIA, MARIA PATRICIA, LUZ NANCY, SOL MARINA, OLIVA DE JESUS, OMAR DE JESUS y LEON DARIO RIVERA HINCAPIE**, éste último además reconocido como cesionario de los derechos herenciales que le pudieren corresponder a la señora **SOL AMPARO RIVERA HINCAPIE**.

La mencionada providencia se notificó mediante edicto fijado en la secretaria del despacho el día 11 de julio de 2011, encontrándose plenamente ejecutoriada.

En razón de lo anterior, se le significa a la peticionaria que, las personas que consideren que tienen la vocación hereditaria conforme a la ley sustancial y, no fueron citadas al correspondiente trámite liquidatorio, deberán emprender las acciones correspondientes para hacer valer sus derechos, que no será en este proceso ya que el mismo se encuentra legalmente terminado.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8d6a4abece57c77ffb1e155027514e9657b02818373a9592d204e77a3afd195

Documento generado en 16/12/2020 09:10:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**